

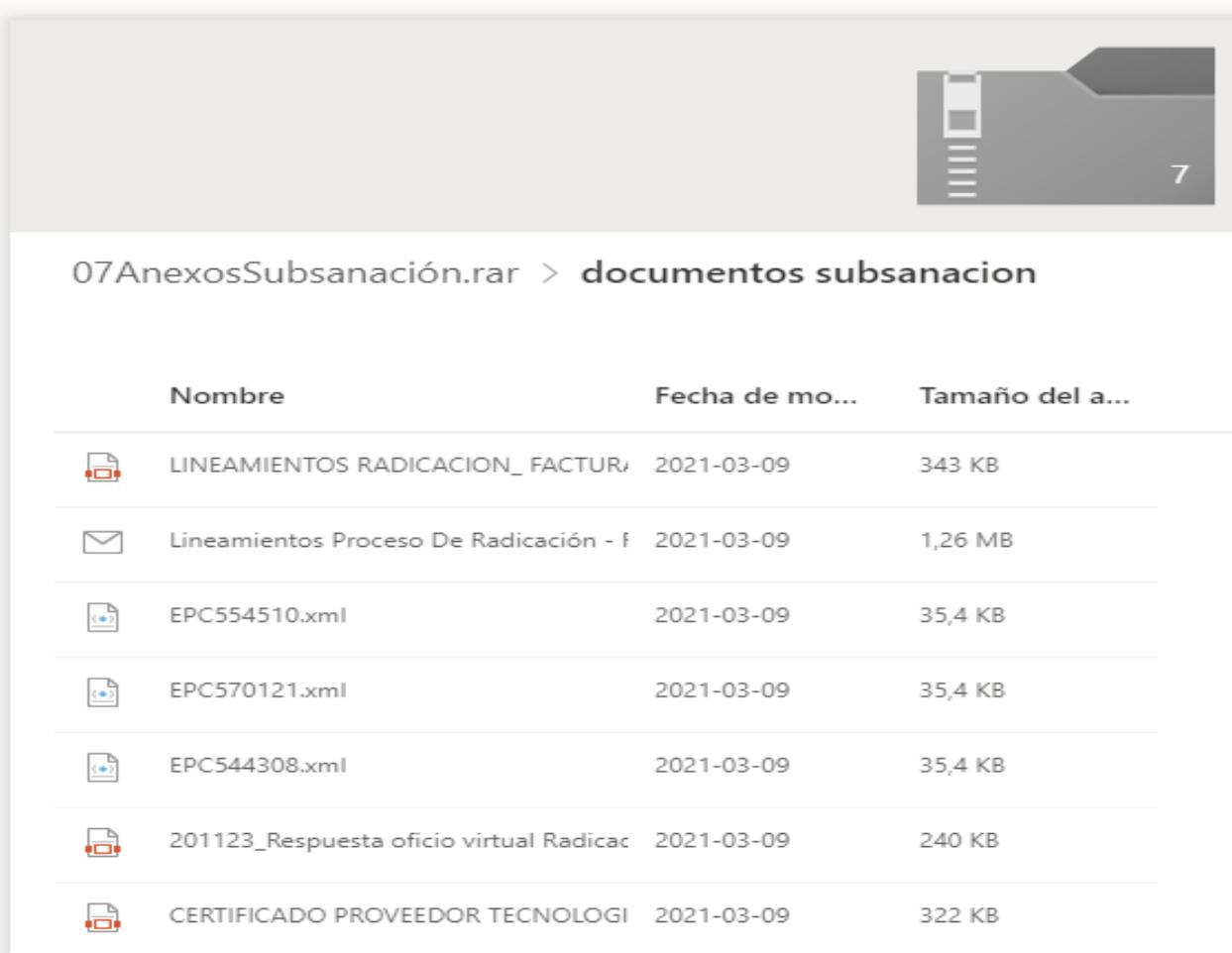
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210005100

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la cual informa que los documentos que se encuentran a ítem 6 “anexos subsanación” generan error, toda vez que el Juez está obligado, incluso de manera oficiosa, a volver a estudiar el título que se presenta, para emitir sentencia, conforme a la sentencia Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia STC290-2021, Radicación n.º 05001-22-03-000-2020-00357-01, la Juez resuelve:

Requerir al apoderado de la parte demandante, a fin de que se sirva remitir, en documentos PDF separados, los anexos del escrito de subsanación, es decir, los siguientes:



07AnexosSubsanación.rar > documentos subsanacion

Nombre	Fecha de mo...	Tamaño del a...
 LINEAMIENTOS RADICACION_ FACTUR	2021-03-09	343 KB
 Lineamientos Proceso De Radicación - F	2021-03-09	1,26 MB
 EPC554510.xml	2021-03-09	35,4 KB
 EPC570121.xml	2021-03-09	35,4 KB
 EPC544308.xml	2021-03-09	35,4 KB
 201123_Respuesta oficio virtual Radicac	2021-03-09	240 KB
 CERTIFICADO PROVEEDOR TECNOLOGI	2021-03-09	322 KB

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 056 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - abril - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

